

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 5 de JUNIO de 2017 No. 29 Tomo CCCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 9-2017

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase declarar época de veda temporal para la captura de todas las especies de pepino de mar pertenecientes a las familias HOLOTHURIIDAE y STICHOPODIDAE; en las fechas y zonas que se describen en los siguientes artículos.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 19-2017

Página 3

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Líneas de Transporte	Página 9
- Disolución de Sociedad	Página 9
- Registro de Marcas	Página 9
- Títulos Supletorios	Página 9
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 16
- Constituciones de Sociedad	Página 22
- Modificaciones de Sociedad	Página 24
- Convocatorias	Página 21, 24

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte •
 - Constituciones de Sociedades • Modificaciones de Sociedades •
 - Disoluciones de Sociedades • Patentes de Invención • Registro de
 - Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
 - Word editable • JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 9-2017

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la globalización, el flujo e incremento de capitales y las relaciones comerciales internacionales representan beneficios económicos para el país; sin embargo, pueden llegar a constituir un incremento en el riesgo de evasión o elusión fiscal, siendo la cooperación internacional entre autoridades fiscales, la herramienta para lograr un control del cumplimiento en las obligaciones tributarias.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3, literal n) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria, promover la celebración de tratados y convenios internacionales para el intercambio de información y colaboración en materia aduanera y tributaria, cumpliendo siempre con lo establecido en el artículo 44 de la ley.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Estado de Guatemala participe de las convenciones internacionales tendentes a afirmar la colaboración con otros Estados, con el objeto de garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias de los particulares.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 183, literal o) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es el titular de la política exterior, y como tal, le corresponde ratificar los instrumentos internacionales que haya suscrito, haciendo mención en el instrumento de ratificación de las reservas que considere pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, vinculados directamente a la asistencia objeto de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, han opinado favorablemente y sugerido se hagan las reservas manifiestas en sus dictámenes, respecto de la confidencialidad de la información establecida constitucionalmente.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, suscrita en París en el año 1988, revisada el 27 de mayo del año 2010; suscrita por la República de Guatemala el 5 de diciembre de 2012, en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

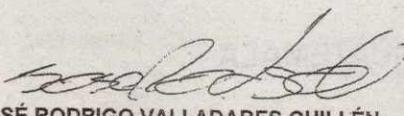
Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

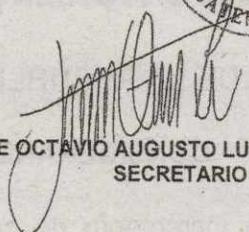
REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.


OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
PRESIDENTE

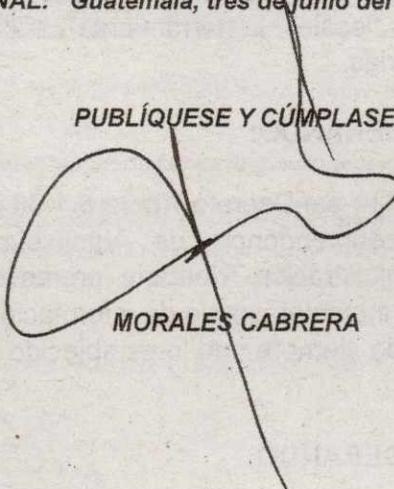



JOSÉ RODRIGO VALLADARES GUILLÉN
SECRETARIO


JAIME OCTAVIO AUGUSTO LUCERO VÁSQUEZ
SECRETARIO

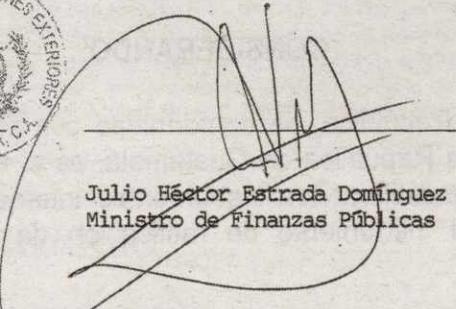
PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de junio del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MORALES CABRERA




CARLOS RAMIRO MARTÍNEZ ALVARADO
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho


Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas


Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA